

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246100044461



Bogotá D.C. 13-02-2024

Señor(a):

ANONIMO

Correo electrónico: profesionaloficialdebogota@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDR D No. 20242100013142 del 15 de enero del 2024.

Respetado señor(a) ciudadano(a) anónimo(a):

Cordial saludo, en atención a la petición del asunto mediante la cual refiere: "(...) *Solicitamos a la policía nacional y a las autoridades competentes, en especial al caí del virrey, hacer inspección a estas actividades que se están realizando, en el parque el virrey (...)*".

Es importante mencionar que la situación puesta en conocimiento, está relacionada con comportamientos que afectan la tranquilidad y la sana convivencia en el espacio público, ante lo cual, de conformidad con *la Ley 1801 de 2016 código de policía "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* y el Acuerdo 740 de 2019 *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."*.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite por competencia **radicado IDR D No. 20242100013142 del 15 de enero del 2024** la presente comunicación a la Alcaldía Local de Chapinero, por el presunto uso indebido del espacio público que se presenta en el parque el Virrey, para que actúe de acuerdo con la competencia dada por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 1801 de 2016 interviniendo mediante el control del espacio público donde se presentan los hechos por usted informados y genere las acciones que permitan ejercer un control efectivo sobre lo mencionado.

Así las cosas, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se permite informar que no tiene competencias policivas, pues esto le corresponde a las Alcaldías Locales como se ha mencionado anteriormente.

De otra parte, se precisa que el IDR D, no otorgó ningún permiso para el desarrollo de algún evento o actividad en el parque de la solicitud. Sin embargo, se revisará lo enunciado en el asunto con el fin de verificar, supervisar y realizar seguimiento a las actividades que se desarrollan entre semana y durante el fin de semana; de igual manera

mantendremos la disposición de servicio para acoger las necesidades de los usuarios y comunidad en general a fin de mantener un proceso permanente de mejora.

Se aclara que la entidad encargada de dar permisos para cualquier actividad en los parques denominados estructurantes y de proximidad es el Instituto de Recreación y Deporte, como administrador.

De conformidad con lo expuesto brindamos respuesta a su solicitud dentro del marco de nuestras funciones y competencias.

Cordialmente,



GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: Radicado IDRD No. 20242100013142 del 15 de enero del 2024 un (1) folio
Copia: Alcaldía Local Chapinero - cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Lina Paola Herrera Zea, Técnico administrativo 03, Área de Administración Escenarios
Proyectó: Lina Paola Herrera Zea, Técnico administrativo 03, Área de Administración Escenarios
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez, Profesional especializado 11, Área Administración Escenarios
Liliana Bastidas Linares – Abogada- Contratista secretaria General
Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina, Subdirector Técnico de Parques (E)